

Tambien de aqui; para advertir a las Heras para  
las Villas de Mexico se les señalan cinco en dia  
seis; y si se les diese de comer dos años; Cuya regulacion  
han practicado sus Mtes. teniendo presente el est. lo  
del País. las circunstancias del tiempo, y demas que ha  
vido necesario para su arreglo; y acordaron que para  
que se observe y guarde se pase este Acuerdo al  
Tribunal de Tutela para que en el se pida a la Prov.  
correspondiente; Tami lo acordaron mandaron y fir-  
maron a q. Doctos;

Bla. Picoz Juan Fuentes Francisco San  
pedro campo Pedro  
Pasqual Larciaga Juan de Billoa  
Joaquin Pinar  
Alonzo

Acord

Andrés Bernal  
M

En la Villa de Molina en tres dias del mes de Junio  
mil Setecientos Setenta y ocho años los señ. D. Blas  
Picoz, Juan, y D. Juan Fuentes Jue. Ordinarios de ella  
por V. M. habiendo visto el Acuerdo precedente con la  
Tasa de Tomates echa por el Ayuntamiento de esta Villa  
con asistencia de los Diputados, y Prox. Sindios del Comu-  
nidad para contener los Excesos de los Tomateros que previenen  
subir los Tomates al mercado que Tamao se ha experi-  
mentado = Diferon se lleve a debito efecto la tasa echa por  
este Ayuntamiento y mandaron que para que llegue a  
hacia a todos y republica por medio de edicto se pise en  
el dho. p. y a un tambor de esta Villa por defecto de

